

ESCRITURA

DE

Inventario

OTORGADA

por

*Antonio Masaró y Clambias y
Jaime y Pedro Masaró y Oliver*

ANTE

D. FRANCISCO MERCADAL Y PONS,

NOTARIO DEL COLEGIO DE LAS BALEARES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE

MAHON

En 26 de Enero de 1884

Número diez y siete.

En el pueblo de Mayor en la Isla de Menorca a veinte y seis Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro. Ante mí D. Francisco Mercadal y Sans, vecino y Notario de la Ciudad de Mahon, en el Colegio de las Baleares, constituido en este pueblo, cuya única Notaría se halla vacante, comparecen: 1.º Antonio Mascaro y Llaunias, soltero, de edad de veinte y siete años, labrador, domiciliado en el predio Torre-Nova de este término, provisto de cédula personal de undécima clase que exhibe expedida por esta Alcaldía en seis Enero último número quinientos noventa y nueve; y 2.º Jaime y Pedro Mascaro y Olives, casados, labradores, mayores de edad, de este vecindario, obrando en el concepto de Albaceas testamentarios de Antonio Mascaro su hermano y además obrando el primero en el concepto de curador electo de los hijos menores de edad del dicho Antonio Mascaro, cuyos cargos les fueron conferidos en el testamento que este último ordenó ante el Notario inscrito con fecha siete Octubre último, y dicen: que con fecha catorce del

actual y ante el infrascripto Notario se
dio principio al inventario de los bienes
dejados por Antonio Mascaro y Olives pa-
dre y hermano respectivos, y habiendo llegado
a su noticia existir otros bienes de la misma
herencia, proceden a la continuacion
del mismo y por tanto manifiestan ha-
berse encontrado en la casa de esta villa
que servia de posada al finado, varias ro-
pas procedentes del dote de su segunda con-
sorte que han sido justipreciadas por la
costurera Catalina Slopis y Moll en la can-
tidad de doscientas noventa libras, moneda
menorquina o sean noventa y sesenta y
siete pesetas y sesenta y siete céntimos, y ade-
más algunas ropas usadas, una arca y dos
sillas justipreciadas en cuarenta y dos libras
o sean cinco cuarenta pesetas.

Y no teniendo noticia de otros derechos
ni obligaciones de la herencia del finado
Antonio Mascaro y Olives, dan por termi-
nado el inventario de los bienes de este últi-
mo, que aprueban todos los comparecien-
tes sin perjuicio de ampliarlo o modifi-

carto si en lo sucesivo aparecieren otros bienes
derechos u obligaciones. _____

Así lo otorgan dichos comparecientes sin-
do presentes por testigos al efecto requeridos
D. Antonio Pous y Alina, Juan Carreras y For-
tuny y D. Bernardo Jintel y Deyá, este vecino
de Mahón y aquellos de esta villa, quienes
firman de Pedro Mascaro y Olive, haciéndolo
el primero de dichos testigos por sí y a nom-
bre de los otros dos otorgantes que han ma-
nifestado no saber escribir: de todo lo cual, del
conocimiento, profesión, domicilio y aptitud
legal de los interesados y de haberles leído lo
mismo que a los testigos esta escritura
íntegra antes de firmarse por haberlo así
elegido después de enterados del derecho que
la ley les concede para leerla por sí mismos
yo el Notario doy fe. = Antonio Pous. = Pedro
Mascaro y Olive. = Juan Carreras y Fortuny. =
Bernardo Jintel. = Hay un signo = Fran.^{co}
Mercadal. _____